

FESTIVAL QUARTMETRATGES

Bases del Concurso de Guiones para Cortometrajes

1. **PARTICIPANTES:** podrán participar todas las personas nacidas o residentes en la Comunidad Valenciana, con un máximo de dos (2) obras.
2. **REQUISITOS DE LAS OBRAS:** Las obras habrán de ser inéditas, siendo su temática totalmente libre. Su extensión deberá ajustarse a un máximo de 30 minutos de duración una vez llevada a rodaje. Los guiones presentados no podrán haber concursado en anteriores ediciones de este certamen, ni tampoco haberse empleado en ninguna producción estrenada con anterioridad a la finalización del plazo de presentación de obras. Las obras podrán presentarse en valenciano o castellano. Únicamente se valorará el guión literario.
3. **PRESENTACIÓN DE LAS OBRAS:**

Las obras se podrán presentar en el plazo establecido en la convocatoria a través de los siguientes medios:

 - a) Presencialmente:
 - En el Registro General del Ayuntamiento de Quart de Poblet. La documentación a aportar se adjuntará en un CD/DVD o memoria USB.
 - b) Telemáticamente:
 - A través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Quart de Poblet: <https://quartdepoblet.sedipualba.es/>
4. **PREMIOS:**

Se concederá un premio al mejor guión en castellano y otro al mejor guión en valenciano. La cuantía económica de estos galardones será fijada en la convocatoria del certamen.

Los premios estarán sujetos a las retenciones del IRPF correspondientes.
5. **JURADO:**

Un jurado integrado por tres especialistas profesionales en diferentes ámbitos del sector audiovisual y presidido por la alcaldesa de la villa, o miembro de la corporación en quien delegue, dictaminará los premios.

El jurado será nombrado por la concejalía de cultura del ayuntamiento, a propuesta de la dirección técnica y artística del festival.

El jurado queda facultado para resolver cualquier incidencia que pueda presentarse en el transcurso de las deliberaciones. Su fallo se adoptará por mayoría simple y será inapelable.

Mediante acuerdo motivado el jurado podrá proponer dejar desierto cualquiera de los premios.

Un acta reflejará los premios y, en su caso, menciones especiales que se otorguen a las obras presentadas, así como si se propone dejar desierto alguno de los premios; todo ello teniendo en cuenta los criterios de valoración previstos en las presentes bases.
6. **CRITERIOS DE VALORACIÓN:**

El jurado valorará las obras participantes en función de criterios artísticos, teniendo en cuenta principalmente, su calidad, desarrollo, consistencia, originalidad y valores que transmiten, hasta un máximo de 10 puntos, lo que servirá para motivar su propuesta de resolución, adjudicándose los premios a las obras con mayor puntuación.

 - a) La calidad artística y originalidad del guion se valorará con un máximo de 4 puntos.
 - b) La calidad literaria y gramatical del guión, y que esté ajustado a los estándares de formato de guiones cinematográficos, se valorará con un máximo de 2 puntos
 - c) La estructura del guión, la coherencia en el desarrollo de la trama y su factibilidad a la hora de ser rodado se valorará con un máximo de 3 puntos.
 - d) La definición, profundidad y evolución de los personajes se valorará con un máximo de 1 punto.

En caso de empate podrá adjudicarse el premio *exaequo*, repartiéndose el importe entre las obras empatadas en puntuación.
7. **CLAUSURA Y ENTREGA DE PREMIOS:** en la convocatoria del certamen se incluirá la fecha de la ceremonia de clausura y entrega de premios.

8. OBSERVACIONES:

El hecho de participar en este concurso supone la aceptación de las presentes bases.

Sólo por el hecho de participar en este concurso, los autores o autoras reconocen estar en posesión del copyright, y por lo tanto disponer de los derechos de autor.

El Ayuntamiento de Quart de Poblet editará los guiones premiados. El libreto con los guiones premiados tendrá una edición limitada de ejemplares y será distribuido de forma gratuita en la ceremonia de clausura del festival.

LEGISLACIÓN APLICABLE

Este certamen se rige por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se regula el Reglamento de la Ley General de Subvenciones y lo que disponen las bases de ejecución del presupuesto vigente del Ayuntamiento de Quart de Poblet. También es de aplicación el RDL 1/1996, de 12 de abril, por el cual se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Propiedad Intelectual.

La participación en el certamen implica que se autoriza al Ayuntamiento de Quart de Poblet la publicación, reproducción o distribución, total o parcial de las obras premiadas en el concurso, siempre con fines culturales y promocionales y sin ánimo de lucro, con renuncia expresa a cualquier tipo de reclamación que pueda derivarse y en los términos exigidos en el Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12 de abril, por el que se aprueba el texto Refundido de la Ley de Propiedad Intelectual.

No podrán participar las personas que estén incurso en alguna de las causas de prohibición para percibir subvenciones recogidas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.

Los datos de los participantes serán recogidos y tratados de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Información relativa al tratamiento de datos personales:

- a) El Ayuntamiento de Quart de Poblet tiene la condición de responsable del tratamiento
- b) La finalidad para el tratamiento de datos personales en relación con esta norma será la gestión de la concesión de subvenciones teniendo como bases de legitimación general las siguientes:
 - b.1. Estarán legitimados por el interés público los tratamientos de datos realizados para la gestión general de las subvenciones como la gestión de solicitudes y los actos de instrucción.
 - b.2. Tendrán como base de legitimación el cumplimiento de una obligación legal los siguientes tratamientos en relación con las normas que se citan a continuación:
 - Recogida de datos mediante solicitud.
 - Las publicaciones realizadas con efectos de notificación de acuerdo con las normas del procedimiento administrativo común y con lo regulado en la Ley General de Subvenciones.
 - La comunicación de datos a la Base de Datos Nacional de Subvenciones conforme al art. 20 de la Ley General de Subvenciones.
 - Las publicaciones realizadas en el portal de transparencia exigibles por la legislación de transparencia.
- c) Los datos serán comunicados a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, todo ello en cumplimiento de las obligaciones legales exigibles al responsable.

Así mismo, se publicarán los premios concedidos en el portal de transparencia con indicación de su importe, objetivo o finalidad y beneficiarios. No se publicarán los datos de beneficiarios que se encuentren en una especial situación de vulnerabilidad, así como aquella información que pudiera revelar categorías especiales de datos.

- d) El responsable del tratamiento podrá obtener aquellos documentos a aportar en el procedimiento que se hallen en poder de otras administraciones públicas, salvo que usted se oponga en el apartado “derecho a no aportar documentos”. Se solicitará el consentimiento cuando una norma lo exija.

Así mismo, en aquellos casos en los que la persona interesada declare datos en su solicitud, de acuerdo con la Disposición adicional 8a de la LOPDGDD, la administración podrá realizar las verificaciones necesarias para comprobar la exactitud de los mismos.

- e) Así mismo, aquella información personal declarada por la persona interesada y que obre en poder de las Administraciones Públicas, el responsable podrá efectuar en el ejercicio de sus competencias las verificaciones necesarias para comprobar la exactitud de los datos.
- f) Los datos se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos y de conformidad con normativa de archivos y documentación.
- g) En todo caso, la información que se publique en el portal de transparencia se conservará durante el año de concesión y el año siguiente; pasado ese plazo los datos dejarán de ser públicos.

La persona interesada puede ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, la limitación de su tratamiento, oposición, portabilidad y no ser sometido a una decisión basada exclusivamente en el tratamiento de los datos personales a mediante escrito dirigido al Ayuntamiento de Quart de Poblet.

La persona interesada tiene derecho a contactar o reclamar ante el Delegado de Protección de Datos cuyos datos de contacto son: privacidad@quartdepoblet.org

Así mismo, en el caso de que entienda vulnerado su derecho a la protección de datos, la persona interesada tiene derecho a reclamar ante la autoridad de control competente: www.aepd.es.

La información será facilitada por la persona solicitante a aquellos interesados de los que se aporte datos al presente procedimiento, ello en cumplimiento del art. 14 del RGPD.